



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 15 de mayo de 2019

VISTO:

La solicitud realizada por las secretarías Legislativa y Administrativa del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de La Punta, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de ingreso N° 124/2019 las Secretarías Legislativa y Administrativa del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de La Punta solicitan un aumento en sus haberes mensuales (básico) establecidos para sus cargos;

Que desde el año 2016 mediante Ordenanza N° 292-HCDCDLP-2016 Remuneración de los Miembros HCDCDLP de fecha 03 de febrero de 2016 en su artículo N° 3 se estableció a los Secretarios Legislativo y Administrativo del Honorable Concejo Deliberante el equivalente de categoría "E" del Escalafón General de los empleados municipales;

Que el artículo N° 3 de la Ordenanza N° 292-HCDCDLP-2016 textualmente dice: ESTABLECER que la remuneración mensual del Secretario Administrativo y Secretario Legislativo, será el equivalente al de la categoría "E" del Escalafón General de los empleados municipales, el que comprende los siguientes conceptos: I – Sueldo Básico. Al importe establecido deberán adicionarse los siguientes conceptos: A – Título. B – Asignaciones Familiares. C- Antigüedad. D – Responsabilidad Funcional;

Que en la actualidad, continúan con dicha categoría a la cual se le incorporan los incrementos salariales establecidos por el Poder Ejecutivo Municipal de la Ciudad de La Punta y/o Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que por el crecimiento demográfico de la ciudad se ha incrementado el trabajo, de lo cual el Municipio ha hecho un aumento paliativo del Personal;

Que es de conocimiento nacional y provincial la inflación que está padeciendo nuestro país.-



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1°.- Modificar el artículo N° 3 de la Ordenanza N° 292-HCDCDLP-2016 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. N° 3: ESTABLECER que la remuneración mensual del Secretario Administrativo y Secretario Legislativo, será el equivalente al de la categoría "H" del Escalafón General de los empleados municipales, el que comprende los siguientes conceptos:

I – Sueldo Básico.

Al importe establecido deberán adicionarse los siguientes conceptos:

A – Título. B – Asignaciones Familiares. C- Antigüedad. D – Responsabilidad Funcional.

Art. 2°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a reasignar los fondos del Inciso 6 "Egresos Facultativos en el ejercicio del Cargo", al inciso 1 "Retribución del Cargo", dentro del Presupuesto año 2019, correspondientes al Concejo Deliberante por el monto necesario a fin de dar cumplimiento al artículo primero de la presente ordenanza.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-